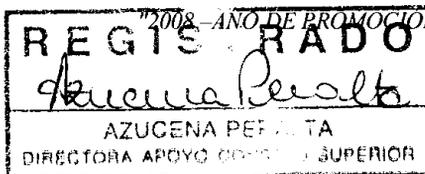




*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



**LINEAMIENTOS SOBRE LA OFERTA ACADÉMICA-INSTITUCIONAL
IMPLEMENTADA FUERA DE LAS SEDES CENTRALES
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

Buenos Aires, 13 de marzo de 2008.

VISTO la necesidad de adecuar la oferta académica fuera de las sedes centrales de cada Unidad Académica, en concordancia con los requerimientos de la sociedad y los avances producidos en el seno de la Universidad Tecnológica Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica Nacional cuenta con la autonomía otorgada por la Constitución Nacional para legislar en la materia.

Que las leyes reglamentan el derecho a enseñar y aprender.

Que se han analizado las normativas y recomendaciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Que se tuvieron en cuenta las recomendaciones realizadas por la Comisión de Interpretación y Reglamento con fecha 28 de junio de 2007.

Que fueron tomadas en cuenta las observaciones de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en relación a la calidad de las actividades realizadas en sedes remotas.

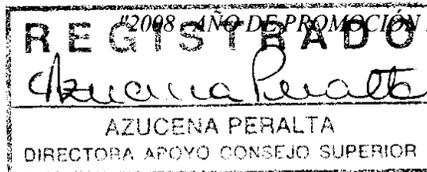
Que deben tenerse en cuenta las necesidades regionales de las localidades con pocos habitantes.

Que debe imperar el criterio de racionalidad y optimización de los recursos.

Que se debe contribuir a evitar el desarraigo de los jóvenes de sus localidades de origen y procurar su inserción en ellas.



*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA"

Que la propuesta se remitió oportunamente a las distintas Unidades Académicas de la Universidad, para su aporte y enriquecimiento.

Que la Comisión de Planeamiento analizó y evaluó la propuesta original, los aportes recibidos y aconsejó su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los LINEAMIENTOS SOBRE LA OFERTA ACADÉMICA-INSTITUCIONAL IMPLEMENTADA FUERA DE LAS SEDES CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, que se agregan como Anexo I y son parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Poner en vigencia los lineamientos que conforman el Anexo I a partir de la fecha de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad, la coordinación y el control de gestión del cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1179

Nig	
Rah	

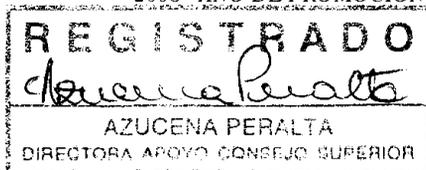
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A. U. S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior



Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2008 – AÑO DE PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA"



ANEXO I
ORDENANZA Nº 1179

LINEAMIENTOS SOBRE LA OFERTA ACADÉMICA-INSTITUCIONAL IMPLEMENTADA FUERA DE LAS SEDES CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

I.- Definiciones:

- **Sede Central:** domicilio legal donde se asientan Rectorado, Facultades Regionales y Regionales Académicas.
- **Anexo:** lugar ubicado dentro del radio jurisdiccional de la ciudad en la que se encuentra situada la Sede Central -Facultad Regional o Regional Académica-.
- **Extensión Aulica:** lugar ubicado fuera del radio jurisdiccional de la ciudad en la que se encuentra ubicada la Sede Central - Facultad Regional o Regional Académica -.

II.- Actividades

Las actividades académicas que se podrán desarrollar en sedes remotas abarcan el dictado de:

- Carreras: pregrado, grado y posgrado
- Cursos, seminarios y talleres.
- Actividades de investigación y desarrollo.
- Actividades de Extensión Universitaria.

en forma total o parcial y cuando puedan ser acreditadas por la Universidad a través de las instancias que correspondan.

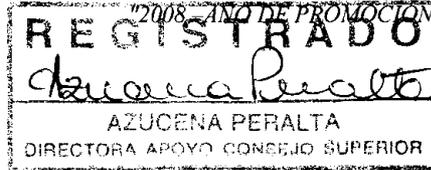
III.- Condiciones Generales:

III.a.- Anexos:

- La utilización del **Anexo** responde a la necesidad de dar solución a problemas relacionados con el espacio físico en los edificios propios.



*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



- Las actividades a desarrollar en los mismos se relacionan con el dictado de clases, prácticas con uso de laboratorios y actividades académicas afines.
- La autorización es responsabilidad exclusiva del Consejo Directivo, debiéndose elevar al Consejo Superior para conocimiento.

III.b.- Extensión Áulica:

- La habilitación de una Extensión Áulica responde a la necesidad de dar solución al requerimiento regional, bajo responsabilidad de la Universidad, a través de la Unidad Académica de origen.
- Las actividades que pueden realizarse son las correspondientes a la vida universitaria, debiendo asegurarse para su habilitación un nivel de calidad idéntico al de la Sede Central y estar asegurado el financiamiento.
- Es excluyente la aprobación del Consejo Superior, previa solicitud con voto favorable del Consejo Directivo.
- En líneas generales, para la realización de toda actividad de carácter universitario fuera de los límites jurisdiccionales de la Sede Central, deben respetarse los criterios geográficos indicados en los CEPRES o contar con el acuerdo de todas las partes involucradas.

IV.- Condiciones Específicas:

Para poder realizar actividades en sedes remotas debe previamente analizarse:

- La conveniencia de la oferta extra territorial cuando se trate de cubrir una demanda educativa insatisfecha y la existencia de evidencias que justifican su conveniencia en términos de correlación entre la oferta académica propuesta y la explícita demanda social.
- Las razones que justifiquen la pertinencia de la oferta.
- La duración de la oferta.
- Las características y grado de compromiso formal de organizaciones que desarrollan actividades locales, para la ejecución de la oferta.



*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



- Las posibilidades reales de instrumentación de la oferta con calidad, de acuerdo con las capacidades institucionales de la Unidad Académica de origen, garantizando que la expansión se realice sobre una base sólida en términos institucionales y académicos, de recursos humanos, físicos y financieros.
- Poder contar con posibilidades reales de instrumentación de la oferta en términos del cuerpo de profesores, medios económicos, equipamiento e infraestructura, de modo tal que posibilite el desarrollo del proyecto académico propuesto, así como su adecuación a los principios y normas previstos por la Universidad en el marco de la Ley de Educación Superior.
- La evaluación del proyecto teniendo en cuenta la distancia entre el lugar en el que se pretende instrumentar dicha oferta y la sede de la Unidad Académica de origen que tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisión.
- Que la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Unidad Académica de origen no se vean afectados por el desarrollo del nuevo proyecto académico.
- Que la nueva oferta de formación fuera de la sede se desarrolle en condiciones de calidad equivalente al de la Unidad Académica de origen.
- La existencia de evidencia empírica que de cuenta de las necesidades educativas universitarias insatisfechas de la localidad y área de influencia donde se desarrollará la nueva oferta, o de la conveniencia de que la demanda de educación universitaria cuente con una oferta institucional alternativa a la preexistente.
- La calidad inicial de la nueva oferta y la planificación de las acciones que den garantía de obtener el nivel que se pretende para el desarrollo de una actividad de calidad universitaria.
- El respaldo que surge de convenios o acuerdos que aseguren la responsabilidad de las partes sobre el desarrollo y sustentabilidad de dicha oferta y los compromisos asumidos por cada institución, en el caso de convergencia entre dos o más instituciones educativas para el desarrollo de actividades académicas conjuntas.



*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



- El acceso y uso de todos los ámbitos de aprendizaje garantizados por la propiedad, derecho de uso o administración, que aseguren su disponibilidad y en los que estén considerados los horarios adecuados al desarrollo de un ambiente universitario y a las actividades de formación.
- Que la vigencia de los convenios debe ser por un lapso suficiente para respaldar los objetivos de la propuesta, atendiendo a la duración de la misma.
- La conducción académica y administrativa adecuada, como así también instancias responsables del seguimiento de la implementación de la misma.
- Que la Actividad Académica debe tener una asignación presupuestaria que asegure su sustentabilidad.
- Que el proyecto contemple la justificación y análisis de las capacidades propias para abordar áreas académicas nuevas en caso que las ofertas sean diferentes a las dictadas por la Unidad Académica de origen al momento de la solicitud.
- Que sea factible contar con un plantel docente en número y composición adecuados y con dedicación suficiente para garantizar las actividades académicas programadas.
- La implementación de un plan de formación y desarrollo de recursos humanos académicos para la incorporación de docentes residentes en la nueva localización que incluya estrategias para su formación y capacitación pedagógica y disciplinar.
- La Infraestructura disponible y su correlación con la cantidad de estudiantes, docentes y personal administrativo y técnico, detallando los espacios físicos (aulas, laboratorios, talleres, administración, biblioteca, entre otros) y los medios y equipamiento necesarios para el desarrollo de las distintas actividades de enseñanza.
- Que en el caso de tratarse de una carrera deberá contar con biblioteca y centros de información equipados y actualizados, que dispongan el acervo bibliográfico requerido para el desarrollo de la oferta académica propuesta.



*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

"2008 - AÑO DE PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA"



- Que la responsabilidad académica de la oferta educativa esté asignada a la Universidad a través de la Unidad Académica de manera plena: aprobación de planes de estudio, emisión de títulos, selección de docentes, administración integral de la gestión curricular, conformación de los registros legales.

V.- Procedimiento para la Aprobación de una Extensión Aulica.

- La Comisión de Planeamiento de la Universidad deberá verificar, previa elevación al Consejo Superior, la propuesta presentada por la Unidad Académica.
